

## JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2022-0078, Verbal sumario de alimentos de VANESSA SALDAÑA APONTE contra ESTIVEN SALAZAR CASTRO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado personalmente del auto admisorio de la acción al demandado señor ESTIVEN SALAZAR CASTRO y por contestada por él oportunamente la demanda.
2. Se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 6 de septiembre de 2022, para llevar a cabo audiencia única prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso con la presencia de las partes. Cíteseles virtualmente en legal forma y por el medio más expedito advirtiéndoles sobre las consecuencias de su inasistencia.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde dicha aplicación convocar a las partes, a la Defensoría de Familia Local y a los declarantes respectivos.

Se advierte igualmente a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, con carácter continuo e ininterrumpido.

3. Así mismo, al inconforme o demandante, señor ESTIVEN SALAZAR CASTRO, se le advierte que a la audiencia deberá allegar pruebas que permitan inferir que se encuentra al día en el cumplimiento de su deber alimentario, a fin de que se posibilite ser escuchado. Ello conforme al inciso noveno del artículo 129 del Código de la Infancia y de la Adolescencia.
4. Se procede al decreto de pruebas en los siguientes términos:
  - 4.1. Téngase como pruebas para el proceso los documentos allegados por las partes y que componen el expediente digital de la referencia.
  - 4.2. Se ordena la recepción del testimonio que interesa al extremo pasivo de la litis y que corresponde a la señora ANA GRAIMALITA CASTRO OBANDO. Su dicho será recaudado en desarrollo de la diligencia convocada y atañe a su peticionario su convocatoria.
5. Se advierte que en caso de que los convocados que no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

Notifíquese,

**Firmado Por:**  
**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbbad652dcb9d35d557b2d62f6485b8f7d7edda4fb26ca6dabb7f78ff32e8f8**

Documento generado en 02/08/2022 02:37:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**